

Nº: 21/10  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
4 DE JUNIO DE 2.010

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y seis minutos del día cuatro de junio de mayo del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada acordó por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 81/2010 de fecha 27 de mayo de 2.010 dictada en autos del recurso de dicha naturaleza PAB 118/2009 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por Don \_\_\_\_\_, contra Resolución de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila de 13 de febrero de 2.009 que desestimaba la reclamación patrimonial formulada por el actor, habiendo comparecido como parte codemandada la compañía de seguros CASER, S.A., y por la que se declara la resolución impugnada ajustada a derecho, desestimándose íntegramente aquél.

**3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental.**

**A)** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 56/2010, instado por Don \_\_\_\_\_, para desarrollar la actividad de restaurante en local sito en la carretera de Salamanca, nº 3.

**B)** Fue dada cuenta del informe emitido, en fecha 29 de diciembre de dos mil ocho, por el Gerente de Medio Ambiente y Urbanismo, en relación con el expediente nº 63/2010 de cambio de titularidad instado por Don \_\_\_\_\_ en la calle Tomás Luis de Victoria, nº 6, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El ruido, en la sociedad de nuestros días, puede llegar a representar un factor psicopatógeno y una fuente permanente de perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos, tal como acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental, cuyo valor como referencia científica no es preciso resaltar, en las que se ponen de manifiesto las consecuencias que la exposición prolongada a un nivel elevado de ruidos tiene sobre la salud de las personas (v. gr. deficiencias auditivas, apariciones de dificultades de comprensión oral, perturbación del sueño, neurosis, hipertensión e isquemia), así como sobre su conducta social (en particular, reducción de los comportamientos solidarios e incremento de las tendencias agresivas).

La posible incidencia que el ruido tiene sobre la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales que antes hemos acotado, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas.

La exposición continuada a unos niveles intensos de ruido ponen en peligro la salud de las personas, esta situación podrá implicar una vulneración del derecho a la integridad física y moral del artículo 15 de la Constitución, si bien es cierto que no todo supuesto de riesgo o daño para la salud implica una vulneración del art. 15 CE, sin embargo cuando los niveles de saturación acústica que deba soportar una persona, a consecuencia de una acción u omisión de los poderes públicos, rebasen el umbral a partir del cual se ponga en peligro grave e inmediato la salud, podrá quedar afectado el derecho garantizado en el art. 15 CE.

Visto el artículo 18 de la constitución, se dota de entidad propia y diferenciada a los derechos fundamentales a la intimidad personal y familiar (art. 18.1) y a la inviolabilidad del domicilio (art. 18.2); respecto del primero de estos derechos fundamentales el Tribunal Constitucional ha precisado que su objeto hace referencia a un ámbito de la vida de las personas excluido tanto del conocimiento ajeno como de las intromisiones de terceros, y que la delimitación de este ámbito ha de hacerse en función del libre desarrollo de la personalidad, siendo uno de dichos ámbitos el domiciliario, por ser aquél en el que los individuos, libres de toda sujeción a los usos y convenciones sociales, ejercen su libertad más íntima (SSTC 22/1984, de 17 de febrero, FJ Quinto; 137/1985, de 17 de octubre, FJ Segundo, y 94/1999, de 31 de mayo, FJ Quinto).

Incluso en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del art. 8.1 del Convenio de Roma (SSTEDH de 9 de diciembre de 1994, y de 19 de febrero de 1998).

Por lo tanto, estos derechos a la integridad física y moral, a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio han adquirido también una dimensión positiva en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a la plena efectividad de estos derechos fundamentales, habida cuenta que nuestro texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos (STC 12/1994, de 17 de enero, FJ Sexto), lo que hace imprescindible asegurar su protección no sólo frente a las injerencias tradicionales, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

Teniendo esto presente, debemos advertir que, como ya se dijo en la STC 119/2001, FJ Sexto, una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

Si bien bastaría todo lo dicho hasta ahora, respecto al ruido provocado por establecimientos dedicados a la venta de alcohol, para no autorizar una actividad potencialmente molesta para los vecinos y perjudicial para la salud pública, como respuesta a estas situaciones, la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo, en cuyo artículo 23 referido a las

"Prohibiciones" se señala textualmente lo siguiente, aconsejando que se prevengan y eviten eventuales focos de consumo de alcohol:

"1. Para contribuir a la reducción del abuso de bebidas alcohólicas, las Corporaciones Locales de Castilla y León establecerán los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de este tipo de bebidas, así como su venta y consumo en la vía pública."

La solicitud formulada pone de manifiesto que se va a desarrollar esta actividad en calle Tomás Luis de Victoria, 6 de esta Ciudad. Este hecho debe conducir a este Ayuntamiento a no incrementar las molestias y posibles perjuicios creando un nuevo espacio que se pueda utilizar para radicar el "botellón", al tratarse de un local destinado a venta de productos de alimentación, motivo por el cual la bebida siempre estaría embotellada.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales implicados, junto con este último argumento, debemos proscribir la venta de bebidas alcohólicas dentro de la actividad de productos de alimentación, por cuanto los derechos mencionados quedarían seriamente afectados, toda vez que las características de la actividad así como la ubicación del establecimiento, hacen desaconsejable su otorgamiento, ya que ponderados los dos bienes en juego, por un lado, el desarrollo de una actividad, y por otro, la protección de los derechos fundamentales expuestos, hacen recaer una resolución negativa a la venta de bebidas alcohólicas en el local mencionado, sin oponer obstáculo alguno a la realización de la actividad de venta de alimentos.

Por todo ello, **PROCEDE:**

1.- Informar negativamente la posibilidad de que en la calle Tomás Luis de Victoria, 6 se realice la actividad de venta de bebidas alcohólicas amparándose en la licencia de venta de productos de alimentación.

2.- Informar favorablemente la solicitud de licencia de apertura para la actividad de venta de alimentación y prensa.

3.- Informar a la Policía Local y a los interesados sobre esta Resolución.

Así emito este informe so pena de superior criterio, mejor fundado en derecho, de esta Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al informe transcrito, elevándolo a acuerdo, si bien respecto a la prohibición de venta de bebidas alcohólicas el representante de I.U. manifestó su abstención.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Convenio de Colaboración con Profesionales de la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y Aspaym de Castilla y León. Ejercicio 2.010.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

**"2.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ávila, Profesionales de la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y Aspaym de Castilla y León. Año 2010.** Como en años anteriores, se da cuenta del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Profesionales de la Asociación Abulense de Empresarios de Autotaxis y Autoturismos y ASPAYM de Castilla y León correspondiente al año 2010 con el objetivo de formalizar la colaboración de estas entidades para el mantenimiento de un Servicio de Radio-Taxi en la Ciudad de Ávila, en el que se compromete una aportación municipal mediante subvención para contribuir a sufragar los costes derivados de dicho Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a aportar mediante subvención, para contribuir a sufragar los costes de mantenimiento y permanencia del servicio que se describe, la cantidad de 25.000 €, I.V.A. incluido, que se entregarán a ASPAYM para contribuir a los gastos de contratación del personal necesario a tal efecto mediante abonos trimestrales previa justificación.

Los gastos imputados a las cantidades mencionadas, deberán justificarse con anterioridad mediante la presentación de los documentos bastantes acreditativos de ello. En cualquier caso, deberá entregarse copia compulsada de las nóminas de los trabajadores contratados por ASPAYM para la prestación del servicio de Radio-Taxi, seguros sociales y justificante del pago efectivo de las

nóminas y Seguros Sociales, efectuados en fecha posterior a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local la suscripción de este Convenio.”

La duración de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre del año 2010.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la suscripción del Convenio de referencia con una aportación municipal de 25.000 euros, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Comisión Mixta del Vivero de Empresas “Plaza de Abastos”.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 27 de mayo de 2.010, con el siguiente tenor literal:

**“6.- Asuntos de la Presidencia.**

**Acuerdos de la Comisión Mixta del Vivero de Empresas “Plaza de Abastos” celebrada hoy 27 de mayo.**

Hoy 27 de Mayo de 2010, se ha reunido nuevamente la Comisión Mixta de Seguimiento del Vivero de Empresas en el que se adoptó el siguiente acuerdo:

El día 25 de Mayo de 2010, D. \_\_\_\_\_, en representación de la empresa INSTALACIONES ENERGÉTICAS CALYFON S.L., solicitó ante el registro del Ayuntamiento de Ávila la prórroga del contrato de cesión de uso (arrendamiento) de las oficinas 11 y 12 del Vivero de Empresas de Ávila. Cumpliendo con los requisitos exigidos para la prórroga del contrato, la Comisión Mixta de seguimiento del Vivero propone esta aprobación.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, prorrogar el Contrato de cesión de uso de las oficinas 11 y 12 del Vivero de Empresas a la empresa Instalaciones Energéticas CALYFON, S.L., así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.**

**A) Servicio de abastecimiento y saneamiento de agua. Liquidación entregas a cuenta ejercicio 2009.** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 28 de mayo de 2.010 con el siguiente tenor literal:

**“2.- APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DE ENTREGAS A CUENTA POR AQUALIA. EJERCICIO DE 2.009.** Vistas las entregas a cuenta efectuadas por Aqualia, S.A., correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio 2.009.

Visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos que informa favorablemente la aprobación de las citadas entregas a cuenta, así como su imputación a la cancelación del adelanto del canon, con los criterios de imputación que en el mismo se señalan.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales referente al reintegro de gastos con motivo de los bombeos excepcionales

Considerando que ni el Pliego, ni el correspondiente contrato de abastecimiento y saneamiento especifican todas y cada una de las condiciones necesarias para la imputación del coste derivado de nuevas instalaciones que no representen un coste proporcional a los metros cúbicos tratados, sino que importan costes adicionales no previstos en la adjudicación inicial, cual es el caso del bombeo de “Fuentes Claras”, “Pozo de la Bomba” y “Romanillos”, y que en caso de ser necesario su funcionamiento, por la escasez o calidad del agua deben ser asumidos por el Ayuntamiento.

Considerando que los cargos por facturaciones del periodo se corresponden con los reflejados por Aqualia, S.A., en sus entregas a cuenta trimestrales, así como las correspondientes rectificaciones por alta o baja en la facturación.

Considerando que las relaciones nominales de cobros efectuados en el periodo, así como las relaciones de impagados al final del periodo se corresponden con los reflejados por Aqualia, S.A., en sus entregas a cuenta trimestrales.

Considerando que las tarifas medias se corresponden con el importe total del cargo inicial partido por los metros cúbicos facturados, y que los costes de retribución a Aqualia, S.A., por prestación del servicio son los aprobados por el Ayuntamiento.

Considerando que los cánones que proceden de ejercicios anteriores al 30 de junio de 2.003, para ser aplicados a los importes cobrados en cada uno de los periodos sobre los pendientes de cobro son los determinados en su momento y aprobados por el Ayuntamiento.

Considerando que los costes de retribución a Aqualia, S.A., por prestación del servicio son las aprobadas en cada momento, salvo las correspondientes a tratamiento de aguas a partir de enero de 2.008 en las que Aqualia se autoliquida unos costes del servicio de 0,486002 €/m3 en lugar de los 0,399562 €/m3 aprobados para el ejercicio de 2.008 y que se liquidan conforme al coste autorizado por el Ayuntamiento para 2.008 en la presente liquidación.

Considerando que el importe de los gastos a reintegrar informado favorablemente por el servicio de Infraestructuras, proponiendo su reconocimiento y abono por reintegro de gastos de suministro de energía eléctrica de los Bombeos de Fuentes Claras, Pozo de la Bomba y Fuente Romanillos, autorizados por el Pleno de la Corporación a la empresa concesionaria del servicio Aqualia, importa las siguientes cantidades:

AÑO	INFRAEST.	JGL 26/01/2006	A RECTIFIC.	APROBAR
2.005		56.377,10	42.684,36	42.684,36
2.006	33.902,33			33.902,33
2.008	24.359,07			24.359,07
2.009-2.010	112.452,45			112.452,45
<b>TOTAL</b>	<b>170.713,85</b>		<b>42.684,36</b>	<b>213.398,21</b>

Esta Comisión Informativa de Hacienda por unanimidad con los votos a favor de los miembros presentes de los grupos de PP, PSOE e IU, informa favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar las entregas a cuenta efectuadas por Aqualia, S.A., en el periodo del 01 de enero de 2.009 al 31 de diciembre de 2.009, conforme al siguiente detalle:

**I. ANEXO DE APLICACIONES DE INGRESOS.**

CANON ANTICIPADO PTE A FECHA	31.12.2008	2.154.143,77
PERIODO: 01.01. 2009 AL 31.03.2009	FECHA	IMPORTE (€)
CANON PERIODO: AGUA		100.993,63
CANON PERIODO: SANEAMIENTO		-13.716,60
<b>TOTAL CANON</b>		<b>87.277,03</b>
<b>INGRESADO EFECTIVO</b>		19.947,60
AMORTIZACIÓN		43.353,81
INTERESES		23.975,62
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>87.277,03</b>
<b>NUEVO CANON ANTICIPADO PTE</b>	<b>31.03.2009</b>	<b>2.110.789,95</b>

PERIODO: 01.04. 2009 AL 30.06.2009	FECHA	IMPORTE (€)
CANON PERIODO: AGUA		94.354,56
CANON PERIODO: SANEAMIENTO		-9.189,22
<b>TOTAL CANON</b>		<b>85.165,34</b>
<b>INGRESADO EFECTIVO</b>		21.102,76
AMORTIZACIÓN		48.711,87
INTERESES		15.350,72
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>85.165,35</b>
<b>NUEVO CANON ANTICIPADO PTE</b>	<b>30.06.2009</b>	<b>2.062.078,09</b>

PERIODO: 30.06.2009 AL 01.07.2009	FECHA	IMPORTE (€)
CANON ANUAL		155.061,12
<b>TOTAL CANON</b>		<b>155.061,12</b>
<b>INGRESADO EFECTIVO</b>		0,00

AMORTIZACIÓN		155.061,12
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>155.061,12</b>
<b>NUEVO CANON ANTICIPADO PTE</b>	<b>01.07.2009</b>	<b>1.907.016,97</b>

PERIODO: 01.07.2009 AL 30.09.2009	FECHA	IMPORTE (€)
CANON PERIODO: AGUA		134.769,55
CANON PERIODO: SANEAMIENTO		17.303,82
<b>TOTAL CANON</b>		<b>152.073,37</b>
INGRESADO EFECTIVO		23.227,21
AMORTIZACIÓN		116.402,88
INTERESES		12.443,28
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>152.073,37</b>
<b>NUEVO CANON ANTICIPADO PTE</b>	<b>30.09.2009</b>	<b>1.790.614,09</b>

PERIODO: 30.09.2009 AL 31.12.2009	FECHA	IMPORTE (€)
CANON PERIODO: AGUA		112.884,07
CANON PERIODO: SANEAMIENTO		32,25
<b>TOTAL CANON</b>		<b>112.916,32</b>
INGRESADO EFECTIVO		23.251,07
AMORTIZACIÓN		79.543,81
INTERESES		10.121,44
<b>TOTAL APLICACIONES</b>		<b>112.916,32</b>
<b>NUEVO CANON ANTICIPADO PTE</b>	<b>31.12.2009</b>	<b>1.711.070,28</b>

## II. ANEXO DE ESTADO DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO DEL CANON.

FECHA	TIPO	DIAS	PTE AMORT.	AMORTIZ.	C. AMORT.	INTERESES	C. TRIM.	C. ANUAL	INGRESO	RETENIDO
31-03-09	2,9090	90	2.110.789,95	2.697.306,89	43.353,81	23.975,62	87.277,03		19.947,60	67.329,44
30-06-09	2,6100	90	2.062.078,09	2.746.018,75	48.711,87	15.350,72	85.165,34		21.102,76	64.062,59
01-07-09	2,6100	0	1.907.016,97	2.901.079,87	155.061,12	0,00		155.061,12		155.061,12
30-09-09	2,2610	90	1.790.614,09	3.017.482,75	116.402,88	12.443,29	152.073,37		23.227,21	128.846,17
31-12-09	2,2420	90	1.711.070,28	3.097.026,56	79.543,81	10.121,45	112.916,32		23.251,07	89.665,26
2005	Electric.		1.753.754,64					42.684,36		
2006	Electric.		1.787.656,97					33.902,33		
2008	Electric.		1.812.016,04					24.359,07		
2009/10	Electric.		1.924.468,49					112.452,45		

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Servicio de transporte público urbano de viajeros en la ciudad de Ávila y barrios anexionados. Liquidación ejercicio 2009.** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 28 de mayo de 2.010 con el siguiente tenor literal:

### "3.- REVISIONES DE PRECIOS.

**3.1.- LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN CON CARÁCTER DE APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE LA CIUDAD DE ÁVILA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.009.** El Sr. Interventor expone la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS) de fecha 24 de marzo de 2.010, por la que solicita la aprobación de la liquidación definitiva de la subvención correspondiente al ejercicio de 2.009, en base a lo establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnico-Económicas para la adjudicación en régimen de gestión interesada del Servicio Urbano de Transporte Colectivo de la Ciudad de Ávila y Barrios Anexionados que sirvieron de base a la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21/2010

Examinados detenidamente los justificantes aportados y comprobados los cálculos procedentes de la fórmula polinómica, que resulta del "Estudio Económico" presentado por el concesionario en su oferta, y aplicable a la revisión del coste de la subvención al concesionario.

Vistos los informes de los servicios técnicos favorables referentes a los compromisos de viajeros y kilómetros efectuados en el ejercicio de 2.009, así como amortizaciones de equipos solicitados por la empresa concesionaria.

Visto el informe emitido por la intervención de Fondos.

Se propone a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio el dictamen favorable a la revisión de precios solicitada en los siguientes términos:

**Primero.** Aprobar la liquidación correspondiente a la subvención del transporte urbano en la Ciudad de Ávila en el ejercicio de 2.009 Corporación Española de Transporte, S.A. (CTSA AVILABUS) empresa adjudicataria del servicio por importe total de 460.861,91 €, conforme al siguiente resumen:

RESUMEN		AYUNTAM. 2009
<b>I</b>	<b>COSTE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>284.365,27</b>
	Coste Operación Inicial	1.968.329,91
	Actualización coste Nuevos Autobuses	-22.279,53
<b>II</b>	<b>COSTE DE OPERACIÓN</b>	<b>1.946.050,38</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS DE EXPLOTACION</b>	<b>2.230.415,66</b>
	INGRESOS DE VIAJEROS	707.338,60
IV. 2	INGRESOS DE PUBLICIDAD	29.891,49
IV. 3	INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
<b>IV</b>	<b>INGRESOS DEL SERVICIO</b>	<b>737.230,09</b>
V.1	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR GESTION A CTSA	12.544,56
V.2	INCREMENTO GASTOS POR INGRESOS POR PUBLICIDAD	9.963,83
V.3	INCREMENTO DE GASTOS POR INGRESOS POR OTROS CONCEPTOS	0,00
<b>V</b>	<b>GASTOS POR GESTION</b>	<b>22.508,39</b>
<b>VI</b>	<b>SUBVENCION</b>	<b>1.515.693,95</b>
<b>VII</b>	<b>ENTREGAS A CUENTA</b>	<b>1.054.832,04</b>
<b>IMPORTE LIQUIDACIÓN 2.009</b>		<b>460.861,91</b>

**Segundo.** El capital pendiente de amortización de las inversiones de la concesionaria a 31 de diciembre de 2.009 importan la siguiente cantidad:

FECHA	TIPO	AMORTIZADO	PTE. AMORT.	COSTE TOTAL
00-01-00	0,0000	888.103,57	0,00	888.103,57
06-12-09	3,7050	312.087,54	16.425,68	328.513,22
07-12-09	3,7050	143.083,68	4.933,58	148.017,26
28-12-09	3,7050	120.599,28	58.065,72	178.665,00
31-12-09	3,7050	54.906,89	0,00	54.906,89
31-12-09	3,7050	4.453,68	-0,30	4.453,38
31-12-09	3,7050	27.045,36	-0,36	27.045,00
31-12-09	3,7050	101.007,88	77.241,44	178.249,32
31-12-09	3,7050	4.292,84	3.283,34	7.576,18
31-12-09	3,7050	37.906,20	37.905,80	75.812,00
31-12-09	3,7050	365.424,52	924.308,72	1.289.733,24
31-12-09	3,7050	4.831,13	59.583,88	64.415,00
		<b>2.063.742,56</b>	<b>1.181.747,49</b>	<b>3.245.490,05</b>

**Tercero:** Los gastos financieros y de amortización del material móvil en el ejercicio 2.008 importan las siguientes cantidades:

FECHA	TIPO	AMORTIZAC.	INTERESES	GASTO TOTAL
00-01-00	0,0000	0,00	0,00	0,00
06-12-09	3,7050	32.851,32	1.267,86	34.119,18
07-12-09	3,7050	14.801,76	479,84	15.281,60
28-12-09	3,7050	17.866,56	2.509,89	20.376,45
31-12-09	3,7050	5.779,67	115,99	5.895,66
31-12-09	3,7050	636,24	12,76	649,00
31-12-09	3,7050	4.507,56	90,45	4.598,01
31-12-09	3,7050	17.824,92	3.219,52	21.044,44
31-12-09	3,7050	757,56	136,85	894,41
31-12-09	3,7050	7.581,24	1.556,56	9.137,80

31-12-09	3,7050	128.973,36	36.833,97	165.807,33
31-12-09	3,7050	4.831,13	1.730,27	6.561,39
		<b>236.411,32</b>	<b>47.953,95</b>	<b>284.365,27</b>

**Cuarto.** Proceder a su abono a la empresa concesionaria.

Visto lo anterior, la Comisión de Hacienda dictamina favorablemente la propuesta de revisión de precios con los votos favorables de los miembros presentes del grupo del PP y la abstención de los de los grupos de PSOE e IU."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y de la del P.S.O.E., con la abstención del de I.U., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**C) Revisión precio arrendamiento locales en avenida de la Juventud, nº 12.** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 28 de mayo de 2.010 con el siguiente tenor literal:

**"3.- REVISIONES DE PRECIOS.**

**3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS INSTADA POR \_\_\_\_\_ CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES 1 Y 2 EN AVDA JUVENTUD Nº 12.**

Visto el contrato de arrendamiento de los locales comerciales 1 y 2 de la Avda. Juventud, suscrito con fecha 27 de febrero de 2.007, en virtud del cual procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, así como en el contrato de arrendamiento

Considerando que en el expediente consta la documentación justificativa de la revisión propuesta.

Considerando que la misma se adecua a lo establecido en la cláusula de revisión de precios establecida en el contrato, así como a todas las actualizaciones anteriores.

Esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda dictamina favorablemente con los votos favorables de los miembros presentes del grupo del PP y la abstención de los de los grupos de PSOE e IU:

"La revisión de los contratos de arrendamiento de los locales comerciales 1 y 2 de la Avenida de la Juventud, número 12, que pasará de 640,25 € /mes (I.V.A. incluido) en marzo de 2009 a 645,37 €/mes a partir del primero de marzo de 2.010 (I.V.A. incluido)"."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**6.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana".** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia del contrato atinente a la gestión del servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar "Piedra Machucana", mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de julio de 2.005, a EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A., así como de la petición, de 25 de mayo del corriente, formulada por ésta y el informe suscrito por los Servicios Técnicos Municipales al efecto.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuación del servicio, la Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y en contra del de I.U.-L.V., produciéndose, por tanto, siete votos favorables, una abstención y un voto en contra, prorrogar por un año la prestación del servicio referido a la entidad adjudicataria, EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A..

El Sr. Tomé Martín aclara que su voto contrario lo es por entender que ha llegado el momento de rescatar estos servicios sin que del sentido de su voto se derive una crítica a la gestión de la empresa ya que, más bien, dados los tiempos que corren, lo ha venido haciendo correctamente.

**B) Actividades Programa de Animación Infantil Verano 2.010.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del servicio de actividades a desarrollar en la temporada de verano, esto es, en los meses de julio y agosto, con el sector de infancia (niños/as nacidos/as entre los años 1998 y 2007), dentro del Programa de Animación Sociocomunitaria y de Ludotecas Municipales, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 23111 22706.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

Entidad	Proyecto	Mejoras	Total
INFOREST MEDIO AMBIENTE, S.L.	8	0,18	8,18
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	17	5,00	22,00

Entidad	Importe	IVA	Total	Puntos
INFOREST MEDIO AMBIENTE, S.L.	39.432	6.309,12	45.741,12	5
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	50.000	0	50.000,00	0

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	22,00	0	22,00
INFOREST MEDIO AMBIENTE, S.L.	8,18	5	13,18"

**C) Campamentos urbanos verano 2.010.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, el servicio de prestación y desarrollo de campamentos urbanos juveniles durante el verano del presente ejercicio destinados a niños/as nacidos/as entre los años 1999 y 2003, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (6.896,55 €), alcanzando un total de 50.000 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 11 de mayo y 1 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la

abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI, en el precio de 50.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 23120 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

Entidad	Proyecto	Mejoras	Total
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	16	5	21

Entidad	Importe	IVA	Total	Puntos
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	50.000	0	50.000,00	0

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
ASOCIACION CULTURAL LAPISLAZULI	21	0	21

**D) Servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del servicio de gestión de la Secretaría Técnica del Plan Estratégico Industrial de la Ciudad de Ávila, con un tipo de licitación de 77.586,21 €/año, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 12.413,79 €, arrojando un total de 90.000 €, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 4 de mayo y 1 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con el voto en contra de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y uno en contra, lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a YISSUM INTERNATIONAL, S.L., en el precio de 73.276 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (11.724 €), alcanzando un total de 85.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 85.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 07 23120 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

Entidad	Proyecto descriptivo		Mejoras	TOTAL
	Memoria	Equipo de trabajo		
NAIDER ANALISIS Y ACCION SOCIOECONOMICA, S.L.	14,10	15	0,00	29,10
YISSUM INTERNATIONAL, S.L.	21,10	15	10,00	46,10
CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBOTICA, S.A.	10,66	15	0,00	25,66
RED 2 RED CONSULTORES, S.L.	8,94	12	1,87	22,81

Entidad	Importe	16% IVA	Total	Puntos
NAIDER ANALISIS Y ACCION SOCIOECONOMICA, S.L.	65.948,28	10.551,72	76.500,00	10,00
YISSUM INTERNATIONAL, S.L.	73.276,00	11.724,00	85.000,00	9,00
CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBOTICA, S.A.	66.000,00	10.560,00	76.560,00	9,99
RED 2 RED CONSULTORES, S.L.	69.206,90	11.073,10	80.280,00	9,53

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
YISSUM INTERNATIONAL, S.L.	46,10	9,00	55,10
NAIDER ANALISIS Y ACCION SOCIOECONOMICA, S.L.	29,10	10,00	39,10
CONSULTORES DE AUTOMATIZACION Y ROBOTICA, S.A.	25,66	9,99	35,65
RED 2 RED CONSULTORES, S.L.	22,81	9,53	32,34

**E) Servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la prestación del servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria de Ávila, con un tipo de licitación de 4.700.000 €/año, sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A., es decir, 329.000 €/año, arrojando un total de 5.029.000 €/año, la Junta de Gobierno Local, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 15 de marzo y 1 de junio del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., en el precio de 4.668.975,69 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 7% de I.V.A. (326.828,29 €), alcanzando un total de 4.995.803,98 €/año.

- Aprobar el gasto por el importe total de 4.995.803,98 €, con cargo a la partida presupuestaria 05 16200 22700.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13 del pliego de condiciones en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante ([www.avila.es](http://www.avila.es)).

ENTIDAD	Justificación de los servicios propuestos				Gestión y organización de la contrata				Calidad proyecto		Total
	Recogida residuos	Limpieza viaria	Mejoras propuestas	Deficiencias ejecución	Plan organización	Programación central	Plan calidad	Campañas	Calidad proyecto	Calidad estudio	
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	5,25	4,25	1,63	- 0,33	6,00	2,50	2,25	1,75	5,50	6,00	34,80
URBASER, S.A.	3,25	4,25	1,00	- 3,67	4,00	2,00	1,50	1,50	3,00	1,50	18,33
SUFI, S.A.	3,00	4,25	0,50	- 3,67	4,00	2,00	1,50	1,50	3,00	5,25	21,33

Entidad	Importe	7% IVA	Total €/año	Puntos
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	4.668.975,69	326.828,29	4.995.803,98	51,24
URBASER, S.A.	4.600.630,31	322.044,12	4.922.674,43	52,00
SUFI, S.A.	4.690.600,00	328.342,00	5.018.942,00	51,00

Entidad	Sobre C	Sobre A	Puntos
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	34,80	51,24	86,04
SUFI, S.A.	21,33	51,00	72,33
URBASER, S.A.	18,33	52,00	70,33

**F) Suministro señalización vertical 2.010.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado esta Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar el suministro de señalización vertical 2.010, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de

licitación de 19.436,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (3.109,79 €), arrojando un total de 22.546 €, y considerando el Acta de la Mesa de Contratación suscrita al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 13 de abril y 4 de mayo del corriente, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a ESTAMPACIONES CASADO, S.A., en el precio de 19.436,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 3.109,79 €, alcanzando un total de 22.546 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de suministro de señalización vertical 2.010 a ESTAMPACIONES CASADO, S.A., en el precio de 19.436,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 3.109,79 €, alcanzando un total de 22.546 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 22.546 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria 03 17001 22799.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

**G) Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:**

**18) DISMINUCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO POR APLICACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS.** Fue dada cuenta del informe suscrito, en fecha 20 de mayo del corriente, por el Ingeniero Industrial Municipal en relación con el proyecto **DISMINUCIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO POR APLICACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS**, y en el que manifiesta la necesidad de proceder a su modificación, habida cuenta lo siguiente:

1.- Al realizar el replanteo de las obras se ha comprobado que la estructura de la cubierta del edificio no dispone de las características constructivas suficientes para soportar los anclajes que necesita la estructura portante de los módulos fotovoltaicos.

2.- Con objeto de disponer de datos en tiempo real de las posibles divergencias entre la potencia instalada y la que se vierta a la red de la compañía suministradora de energía, es preciso dotar al inversor de la telegestión necesaria para su enlace con la central que gestione la instalación.

Considerando que dicho proyecto fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de enero del presente, con un tipo de licitación de 198.405,45 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 31.744,87 €, arrojando un total de 230.150,32 €, en el ámbito de lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crean un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, y cuya ejecución fue adjudicada definitivamente por este órgano en sesión celebrada el día 22 de abril pasado a MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L., en el precio de 160.258,62 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 25.641,38 €, alcanzando un total de 185.900 €.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el art. 217.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el

voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Autorizar la redacción del correspondiente proyecto modificado en los términos reseñados en el informe transcrito, con un presupuesto máximo de 44.250,32 €, I.V.A. incluido.

- Dar audiencia a la entidad mercantil MONTAJES Y OBRAS PUBLICAS, S.L., adjudicataria del principal por término de tres días.

**H) Plan Hervencias, Fase V.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución del proyecto de obras del Plan Hervencias en su Fase V, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto redactado al efecto por la Unidad de Infraestructura con un presupuesto de 299.958,32 €.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado servicio, con un tipo de licitación de 258.584,76 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 41.373,56 €, alcanzando un total de 299.958,32 €.

- Autorizar el gasto, por importe de 299.958,32 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal fin.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

## 7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

**A) Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila.** Fue dada cuenta del informe-propuesta, de fecha 1 de junio del año en curso, suscrito por Don Francisco Martín Muñoz, en su calidad de Director de la Oficina del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente nº 74/2007 del programa de subvenciones de actuaciones en edificios situados dentro del Área de Rehabilitación Integral del Casco Histórico de Ávila, relativo a las obras de REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN EL Nº 2 DE LA PLAZA DE SANTA TERESA, se informa:

- Que con fecha 31 de octubre de 2007 se entregó la solicitud de subvención, señalándose como promotores a D. \_\_\_\_\_.
- Que en dicha solicitud se incorporaba el “Proyecto de Ejecución de vivienda y local comercial en la plaza de Santa Teresa, nº 2”, redactado por el arquitecto D. Carlos Jiménez Pose, cuyos promotores son D. \_\_\_\_\_.
- Que con fecha 21 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila acordó conceder la subvención de 53.033,64 € a D. \_\_\_\_\_.
- Que el gasto de la obra se ha facturado a nombre de los dos propietarios, D. \_\_\_\_\_.
- Que dado que la facturación se ha realizado a los promotores por separado, el pago de la subvención concedida se realizará dividiendo ésta en dos partes, a nombre de D. \_\_\_\_\_. La cuantía final de las subvenciones será la siguiente:
  - 74/2007/1: D. \_\_\_\_\_, 75,32% ..... 39.950,24 €
  - 74/2007/2: D. \_\_\_\_\_, 24,67% .... 13.083,40 €”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito informe-propuesta, elevándolo, en consecuencia, a acuerdo.

**B) Vehículos depositados en nave sita en Las Hervencias.** Fue dada cuenta del expediente que se tramita para disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos, que luego se relacionan, precintados y depositados en la nave sita en el polígono industrial de Las Hervencias así como de los trámites sustanciados al efecto, teniendo en cuenta que se ha requerido a todas las instancias que ordenaron el precinto de los mismos, se ha notificado individualmente a cuantos aparecen como titulares de aquellos y que se ha procedido a la publicación de anuncios en el Diario Ávila y el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que ahora se pretenden sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando el tiempo transcurrido desde que se practicó el depósito sin haberse diligenciado trámite alguno tendente a la recuperación de los vehículos por los interesados o a su disposición por las entidades que ordenaron en su momento aquél.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad disponer el achatarramiento y destrucción de los vehículos que a continuación se relacionan:

Expediente	MARCA	MODELO	MATRICULA/Nº BASTIDOR
64/2009	SEAT	IBIZA	AV-3572-G
71/2009	ALFA ROMEO	33	AV-6892-F
2/2010	FORD	MONDEO	3956-BHB
3/2010	VESPINO	83-E	C-9566-BFH
5/2010	PEUGEOT	306	SG-6463-I
6/2010	LANCIA	DEDRA	MU-1695-AV

Con antelación a la ejecución de este acuerdo, se deberá proceder por parte de la Policía Local a la realización de un reportaje fotográfico del estado actual de los vehículos relacionados.

Del mismo modo, se procederá a practicar las diligencias oportunas para hacer efectiva la baja de dichos vehículos en la Jefatura Provincial de Tráfico y en el Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

**C) Terrazas con mesas y sillas.** Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
OPAZO	Plaza del Rollo	4
LA HERRERIA	Calle Nuestra Señora de Sonsoles	13

**D) Cesión tramo línea eléctrica a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para enganche suministro de energía eléctrica.** Fue dada cuenta del informe elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

“INFORME que emite el Ingeniero Industrial Municipal en relación con la solicitud presentada por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM) para autorizar el enganche en la línea eléctrica de media tensión, que discurre por la parcela 5005 del polígono 70 en la Aldea del

Rey Niño.

De la citada parcela, de propiedad municipal, fue cedido el uso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2.001.

Igualmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de noviembre 2.009, se acordó la concesión de autorización para la construcción de invernaderos para producción de flores ornamentales.

Solicitada en esta ocasión la autorización para realizar el enganche en la línea eléctrica en media tensión a 15 Kv que discurre a lo largo de la parcela, se ha comprobado que la línea citada es de propiedad municipal, realizada en ejecución de la obra del mercado de ganados.

Su Acta de Puesta en Marcha fue realizada en 26 de febrero de 2.002, con los números de expediente 4290-E y 4291-E.

Considerando que la legislación vigente en materia de instalaciones eléctricas no permite la conexión de una línea particular en otra, también particular, para acceder a lo solicitado por FUNDABEM es necesario ceder a la compañía suministradora IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., la parte de la línea eléctrica comprendida entre su entronque con la línea Solosancho-STR Santo Tomás en su apoyo nº 9114 hasta el apoyo en que se realice el entronque con la línea que dé servicio a la finca cedida a FUNDABEM.

La citada línea eléctrica, aunque de propiedad municipal, únicamente da servicio al edificio del mercado de ganados, no estando previsto realizar obra municipal alguna en esa zona, y se dispone de la potencia necesaria para abastecer a las instalaciones existentes, por lo que no existe ningún inconveniente técnico en ceder su propiedad a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U..”

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y de la del P.S.O.E. y la abstención del de I.U., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, aprobar el informe que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

## **8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**A)** Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Refiere que en breve se producirán las jubilaciones del Ingeniero Industrial y del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y, dado que vienen redactando proyectos, pregunta si se ha decidido la cobertura de estas plazas, si se va a contratar los proyectos externamente o cuál va a ser la solución al respecto.

El Sr. Alcalde responde que se trata de dos situaciones diferentes por la composición de los departamentos, ya que no puede obviarse la existencia de técnicos de grado medio que pudieran solventar en parte esta situación. No obstante, habría que esperar a que se produzcan de manera efectiva las vacantes e indica que se está reflexionando este asunto.

El Sr. Tomé Martín comenta que, en todo caso, debieran preverse las consecuencias de estas vacantes por cuanto puede haber proyectos que, por razón de competencia o cualificación, no puedan firmar los técnicos municipales de grado medio.

- Señala que el edificio parroquial frente a la Basílica de San Vicente, por donde los niños acceden a catequesis, el suelo es de barro que, cuando llueve, colapsa los desagües. Por ello, pregunta si se tiene clara la titularidad de ese espacio porque, hasta donde ha podido investigar, hay documentos que soportan la titularidad de la parroquia y otros que determinan que, al menos en parte, es titularidad municipal y ruega que se aclare este extremo.

El Sr. Alcalde manifiesta que siempre ha tenido la convicción de que ese espacio pertenece a la parroquia, si bien se solicitará el oportuno informe para aclarar este extremo.

- Relata que los bajos situados entre la calles Vicenta Manzanedo y Rafaela de Antonio, que han venido siendo objeto de reclamaciones de los vecinos por diferentes cuestiones, se inundan cada vez que llueve como consecuencia de que el colector de aguas sucias se

desborda, lo que motiva la actuación de AQUALIA, pero sin que se limpien los restos que se depositan en esos bajos. Dados los olores que ello ocasiona, sobre todo ahora que llega el buen tiempo, rueda que se vea si es AQUALIA quien debe proceder a su limpieza como consecuencia de que la causa pudiera ser un colector que no cuenta con capacidad suficiente para afrontar estas situaciones ó a quien le correspondería efectuarlo.

El Sr. Alcalde reseña que preguntará a AQUALIA sobre esta situación y apunta que ya ha habido alguna ocasión similar, donde la solución pasaría por instalar una válvula de retorno, en cuyo caso son los propietarios los responsables de su colocación.

- Recuerda que, con motivo de la incoación del expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo a Don Agapito Rodríguez Aniel, ya puso de manifiesto que le parecía inconveniente el que coincidiera el Instructor del expediente con el promotor de las adhesiones. Ahora, incoado expediente para otorgar la Medalla de Oro de la Ciudad a la Cruz Roja de Ávila, vuelve a acontecer lo mismo, con la complicación añadida de que puede dar la sensación de que es el Ayuntamiento quien lo insta, cuando el que solicito la incoación del expediente el Presidente de UNICEF Comité de Ávila.

El Tte. de Alcalde Delegado de Cultura explica que él no pide formalmente la adhesión, sino que informa de que se ha promovido el expediente.

El Sr. Alcalde indica que, en todo caso, se trata de un expediente abierto con publicidad y que, efectivamente, no debiera el Ayuntamiento formalmente pedir adhesiones.

- Expone que, con motivo de una visita de obra al centro deportivo y de ocio "88 Torreones", por el Alcalde se anunció que las obras estarían concluidas a finales del mes de mayo, por lo que pregunta que cuales son las previsiones actuales a ese respecto.

El Sr. Alcalde responde que se ha acumulado un retraso de aproximadamente un mes como consecuencia de las lluvias y que espera que concluyan las obras al final del presente.

**B)** Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Reitera su petición de que se le facilite el número de contratos de personal desempleado ofertado por las empresas adjudicatarias de las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

El Sr. Alcalde pide disculpas por cuanto la información la tiene pero ha olvidado facilitársela, lo que compromete hacer de inmediato.

- Indica que se ha presentado en el Registro un escrito de una vecina que relata que, tras el pronunciamiento judicial que da la razón al Ayuntamiento sobre la titularidad de un callejón situado a la altura del paseo de San Roque, nº 36 bis, se ha solventado el problema que había de alumbrado pero no el de limpieza, por lo que ruega que se den las instrucciones oportunas para solventar este asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº  
El Alcalde,

Ávila, 4 de junio de 2010  
El Secretario Gral.,